

Lineamientos Técnicos para la Respuesta Institucional con Enfoque Diferencial para las Víctimas con Discapacidad

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección de Justicia Transicional

Gobierno de Colombia

Juan Manuel Santos Calderón

Presidente de la República

Ministerio de Justicia y del Derecho

Enrique Gil Botero

Ministro de Justicia y del Derecho

Carlos Medina Ramírez

Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Digna Isabel Durán Murillo

Directora de Justicia Transicional

Redacción de contenidos

Coordinadora editorial **Leonor Patricia Luna Paredes**

Asesor editorial **Marcel Iván Álvarez Moreno**

Redacción contenidos **Martha Patricia Obregon**

Fundación Panamericana para el Desarrollo FUPAD Colombia

Directora General **Soraya U. Osorio**

Directora de Relaciones
Corporativas, Comunicaciones
y Desarrollo Social **Luz Cristina Pinzón Cañón**

Director de Desarrollo
Territorial y Gobernabilidad **Alfonso García Calderón**

Gerente de Convenios **Maritza Coronel Durán**

Acompañamiento
Técnico **Equipo Técnico FUPAD**

Corrección de estilo **Linda Rodríguez Tocarruncho**

Ajustes Técnicos a
Contenido **Fundación CIREC**

Diseño y diagramación **Wilmer Camilo Pulido Aguirre**

Tabla de Contenido

Presentación.....	7
1. Justificación	9
2. El enfoque diferencial en la Justicia Transicional	15
3. Víctimas con discapacidad en el marco del posconflicto..	17
4. Discapacidad y la articulación en territorio.....	23
5. Comunicación asertiva	27
6. Hitos normativos sobre discapacidad	31
7. Estrategias de acceso a la justicia y aproximaciones en atención con enfoque diferencial	35

8. Lineamientos técnicos para la orientación y atención a población víctima con discapacidad.....	37
9. Accesibilidad para la participación de las personas víctimas con discapacidad.....	43
9.1. Accesibilidad en términos de información	46
9.2. Para personas con discapacidad visual	46
9.3. Para personas con discapacidad auditiva	57
10. Conclusiones y recomendaciones	49

Presentación

Con la ratificación por parte de Colombia de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la entrada en vigencia de la Ley 1618 de 2013, la expedición del Documento Conpes 166 de 2013, así como todo el marco regulatorio en materia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, Colombia ha iniciado un tránsito hacia nuevos retos donde la superación de diferentes imaginarios sociales se circunscriben en retadores escenarios de construcción social.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, “es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas del conflicto armado, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.”

Relacionado con lo anterior, las obligaciones de los diferentes actores involucrados en el tema, se orientan a la adopción de las medidas necesarias para garantizar que las personas víctimas gocen de los mismos derechos, servicios y oportunidades que las demás, asegurando el goce efectivo y el acceso a la educación, la salud, el empleo, el deporte, la vivienda, los servicios públicos, el transporte, la cultura, entre otros. En este marco, sobresalen compromisos ligados a la concreción de los derechos a través del acceso a la justicia, entendido como una vía para asegurar la igualdad y la no discriminación en todos los ámbitos de desarrollo del individuo. Es por ello que la actuación de los operadores de justicia es importante no solo para garantizar la satisfacción de los derechos, sino

también para promover una transformación social y cultural. El operador de justicia está llamado a velar por que las entidades públicas de todos los sectores, y también los ciudadanos, generen condiciones de inclusión mediante la implementación de los ajustes razonables para garantizar el acceso a un bien o servicio, sin ningún tipo de barreras ni discriminación alguna, por igual para todo ciudadano que ejerce sus derechos.

Con el ánimo de ofrecer a los operadores de justicia herramientas que les permitan asegurar que su actuar posibilite el pleno disfrute de los derechos de las personas y de brindar a esta población, a sus familias y redes de apoyo información acerca de qué esperar de la atención que les debe proveer el sistema de justicia, el Ministerio de Justicia y del Derecho convocó a las siguientes entidades para llevar a cabo una elaboración compartida que hoy hace posible contar con la Guía de Atención a las Personas con Discapacidad en el Acceso a la Justicia: Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Instituto Nacional para Ciegos, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entre otros.

Lo anterior, significa que Colombia se encuentra en un momento histórico de construcción de una nueva perspectiva de justicia, verdad, reconciliación y paz, en el que las víctimas tienen un importante reconocimiento no sólo en su calidad de víctimas sino también, por su condición de ciudadanos con derechos. Frente a esto, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y libertades fundamentales y a su vez, “todos los ciudadanos tienen el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos”¹.

¹ Personas Víctimas. Recuperado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>, pág. 125.

Para que lo expuesto hasta aquí sea posible, se hace necesario la aplicación del Enfoque Diferencial generado desde la institucionalidad con rutas, este caso para las personas víctimas con capacidades diversas en el orden nacional, territorial y local para promover y proteger sus derechos humanos, basadas en dos principios fundamentales como son la autonomía y la toma de sus decisiones.

El Enfoque Diferencial, se convierte así en una meta esencial para la reconciliación nacional, construcción de un nuevo paradigma de desarrollo y bienestar territorial en pro del beneficio de sectores caracterizados actualmente por la presencia de población víctima que merece por parte del Estado acciones no solo de reparación, sino, de intervención basada en el reconocimiento de sus derechos, su diversidad y su diferencia.

Por ello, la Dirección de Justicia Transicional (DJT) del Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene una importante misión en el ejercicio de sus estrategias que permiten el acceso a la justicia y la promoción de los derechos en el marco de la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las víctimas, con un enfoque de derechos y diferencial que basado en tratados internacionales y normas nacionales. Por ejemplo, la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (ONU 2006), que consagra la libertad, la justicia, y la paz en el mundo como base del reconocimiento de la dignidad², la igualdad, la no discriminación de las personas y la tolerancia, como conductas universales, no solo como principios, sino como valores que se deben aplicar y defender para el logro de la paz, el progreso económico y social de todos los pueblos, poniendo de presente que la tolerancia consiste en "la armonía en la diferencia"³;

Así y en razón a lo expuesto, la Dirección de Justicia Transicional, en asocio con la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD), ha trazado importantes retos en su direccionamiento estratégico para el año 2018, fundamentándose en el punto 5 del acuerdo sobre las víctimas del conflicto y la implementación de un Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y de No Repetición, focalizando entre otras, el desarrollo de una estrategia territorial de acceso a la justicia, que implica 4 acciones relevantes:

1. Atención y Orientación descentralizada a las víctimas mediante la Unidad Móvil.
2. Apoyo a las Víctimas en su participación en los incidentes de reparación en Justicia y Paz
3. Facilitar a las víctimas de grupos poblacionales diferenciales el acceso a las jornadas de denuncia y declaración (Redconstruyendo)
4. Promover en las organizaciones de víctimas el empoderamiento y participación efectiva en los escenarios del SIVJNR

Por tanto, este documento plantea en el marco de los mecanismos de Justicia Transicional, el proceso de construcción de Lineamientos Técnicos que facilitarán la respuesta institucional hacia la atención y reparación a las víctimas del conflicto con discapacidad en el territorio colombiano.

² Ley 1346 de 2009, Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006., Preámbulo, pág. 2.

³ ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, documento rescatado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>



1. Justificación

Colombia, a partir del Acuerdo Final⁴ para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, los tratados y declaraciones internacionales y normas nacionales, tales como la aprobación y ratificación de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”,

reconoce que la libertad, la justicia, y la paz en el mundo tienen que ver con el reconocimiento de la dignidad, la igualdad, la no discriminación de las personas y la tolerancia, como conductas universales, no solo como principios, sino como valores que se deben aplicar y defender como condición para el logro de la paz y el progreso económico y social de todos los pueblos.

Para el logro de este reconocimiento, es indispensable partir de una visibilización de la problemática que históricamente han soportado más de 219.000 víctimas del conflicto armado colombiano con discapacidad, (cifra a marzo de 2018). A partir de este análisis se establecen pautas en la incorporación del Enfoque Diferencial para la Dirección de Justicia Transicional del el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coherencia con la construcción de una paz estable y duradera a partir de la relación con la población víctima con discapacidad (Ley 1448 de 2011), a corte de agosto de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) mediante su oficina de Promoción Social y según fuentes estadísticas de MSPS, SISPRO – RUV, reportó que dos (2) de cada cien (100) personas víctimas incluidas en el RUV aparecen también en el registro de discapacidad - RLCPD que

evidencia un total de ciento sesenta y nueve mil quinientas doce (169.512) personas, de ellas el 16% , veintiséis mil quinientas veintiséis (26.526) ubicada en Antioquia y el 6%, diez mil seiscientos cuarenta y tres (10.643) en Bogotá.

Relacionado con lo anterior y teniendo en cuenta que a corte de agosto del 2017 según el RLCPD se reportó la caracterización de un total de 1.322.430 Personas con Discapacidad, de ellas, el 13% (169.512) están incluidas en el RUV, con variación en su porcentaje según departamento, destacando que en Guaviare se reporta que el 42% (731) Personas con Discapacidad son víctimas del conflicto armado, Chocó 33%, Caquetá 35%, Putumayo 27%, en otros. (Ministerio de Salud y Protección Social, Agosto, 2017)⁵

En lo que respecta a personas víctimas del conflicto armado con discapacidad y según el tipo de alteración que más les afecta, el Ministerio de Salud y Protección Social en su informe Sala Situacional de la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia, reporta en términos de prevalencia que el 38%(63.932) de las personas víctimas con discapacidad presenta como

4 ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, <http://www.altocomisionado-paralapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

5 (Ministerio de Salud y Protección Social, agosto, 2017)

alteración las relacionadas con: “el movimiento del cuerpo, manos brazos y piernas”, seguido del sistema nervioso 22% (37.820), los ojos 16% (26.847), el sistema cardio-respiratorio y las defensas 8%, los oídos 5% entre otros.⁶

Ahora bien, respecto al origen o factor causal relacionada con el conflicto armado, se encontró según la fuente referida arriba que, 7.598 personas manifestaron a este factor como la causa y de ellas el 53% por de arma de fuego y el 21% de minas antipersonal.⁷

Los datos expuestos llevan al análisis y cuestionamiento respecto a la caracterización de una población específica, posiblemente con doble condición de victimización, tanto por el conflicto armado, como por la presencia de factores ambientales que desde la perspectiva de discapacidad aumenta factores de riesgo para una mayor vulnerabilidad. En este orden de ideas y pese a los esfuerzo hechos por el Estado colombiano en materia legislativa como por ejemplo: Ley 361 de 1997, Ley 762 del 2002 Ley 1145 del 2007, Ley 1346 del 2009 y CONPES Social 166 del 2013, Ley 1448 del 2011, art.13 y Ley 1618 de 2013 entre otras, promulgadas con el fin de impulsar el reconocimiento de los derechos de la población con discapacidad y mitigar su vulneración en la nación y en los territorios, mediante políticas públicas, la presencia de barreras actitudinales, físicas o arquitectónicas y de comunicación, evitan y obstaculizan el acceso a sus derechos como ciudadanos, la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones e igualdad de oportunidades.

Relacionado con lo anterior, la Ley 1448 de 2011, en su artículo 13, Enfoque Diferencial, profiere que el Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones (Art.3), entre las

que se encuentran, (entre otros) Personas con Discapacidad. Así mismo, describe que el Estado ejecutará y adoptará las políticas de asistencia y reparación en desarrollo de esta Ley, con criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de estos grupos poblacionales. Sin embargo, en la práctica, las acciones del Estado en torno a la atención a población víctima con discapacidad, avanzan a paso lento, por la complejidad en el abordaje de esta categoría en el Enfoque Diferencial y los desafíos que cada caso particular presenta en territorio.

Es así como la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, emitió el auto 006 de 2009 en el que destacó que “la población víctima de desplazamiento en situación de discapacidad no contaba con la atención diferenciada y prioritaria como sujetos de especial protección constitucional”. Sin embargo, El Auto 173 de 2014, en seguimiento a las órdenes proferidas por la Corte aunque resalta los avances en la implementación de la Política Pública de asistencia, atención y reparación Integral para las víctimas en el marco de la Ley de Víctimas, acentúa en la “persistencia de las barreras actitudinales, de comunicación y arquitectónicas, el riesgo desproporcionado del desplazamiento forzado para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, la desprotección de las personas mayores con discapacidad y las dificultades en el acceso a la justicia”.

En concordancia con lo expuesto y evocando el principio de corresponsabilidad, es propósito de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, liderar y consolidar por medio de mesas de trabajo interinstitucionales e intersectoriales, en territorio, la construcción colectiva de los Lineamientos Técnicos para fortalecer la Respuesta Institucional y garantía de derechos en la Atención y Reparación Diferenciada

6 Op. Cit

7 Ibidem

de las Personas con Discapacidad en los territorios en el marco de la Política Pública, con el fin de facilitar su empoderamiento, acceso a la justicia y adecuada participación en los diferentes escenarios del SIVJNR.

Asumir el reto de diseñar e implementar una Política de Transición con una perspectiva de derechos humanos y enfoque de discapacidad, se constituyen en un paso esencial para que el Estado colombiano responda a la deuda histórica que tiene con este grupo poblacional. Esto exige tomar medidas concretas para superar las barreras preexistentes al conflicto y las problemáticas generadas en el marco del mismo; como reto, no sólo debe ser asumido por una persona/entidad o área misional en particular; sino, por la incorporación real y efectiva de este enfoque a nivel transectorial y transversal a todas las acciones generadas por el Estado.

En concordancia con lo anterior, el Art.20 del Decreto 1427 de 2017 establece las funciones de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho. Estas consisten en:

- 1. Asesorar y proponer la formulación de la política de Estado en materia de Justicia Transicional.*
- 2. Coordinar y articular los comités y los subcomités que sean implementados o creados en materia de Justicia Transicional,*
- 3. Apoyar a las instancias competentes en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos de Justicia Transicional*
- 4. Apoyar a las entidades y autoridades competentes en la coordinación de los procesos de reinserción y resocialización de los desmovilizados en el marco normativo de la Justicia Transicional .*
- 5. Realizar con las entidades competentes el seguimiento y evaluación de los procesos judiciales de Justicia Transicional y formular las recomendaciones a que haya lugar.*
- 6. Coordinar con la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria el apoyo al cumplimiento de las medidas de aseguramiento y el tratamiento penitenciario de los desmovilizados de grupos armados al margen de la Ley, cuando a ello haya lugar.*
- 7. Estudiar, tramitar y proyectar para el visto bueno del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa y para la firma del Ministro de Justicia y del Derecho, actos administrativos relativos a indultos de conformidad con la legislación vigente.*

8. *Propender y velar por la unificación y coherencia de criterios sobre el contenido y aplicación de las políticas de Justicia Transicional del Estado.*
 9. *Preparar los proyectos de las postulaciones individuales y colectivas a ser presentadas a la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.*
 10. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones necesarias para generar conocimiento y el fortalecimiento de las políticas en materia de Justicia Transicional con las entidades que tengan responsabilidad en el tema.*
 11. *Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Desarrollo del Derecho y el Ordenamiento Jurídico y la Dirección Jurídica, cuando así se requiera.*
 12. *Presentar informes relativos al desarrollo de las políticas, los planes y programas en materia de su competencia.*
 13. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
 14. *Atender las peticiones relacionadas con asuntos de su competencia.*
 15. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*
- Bajo esta visión, y teniendo en cuenta las diversas actividades y acciones que emprende la Dirección de Justicia Transicional en materia de atención a las víctimas del conflicto armado en el marco de sus competencias, el Enfoque Diferencial debe integrarse plenamente en el desarrollo de sus funciones.



2. El Enfoque Diferencial en la Justicia Transicional

El Enfoque Diferencial, en concordancia con la Política Pública de Atención y Reparación a las Víctimas, la Política de Discapacidad e Inclusión Social, en el marco de la Justicia Transicional y los mecanismos de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, involucra a su vez el Enfoque de Derechos, el Enfoque Territorial y el de Desarrollo Humano. Así, y con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se aclara sobre las obligaciones jurídicas que tienen los Estados de respetar y velar por el goce efectivo de los derechos humanos por parte de las Personas con Discapacidad en igualdad de condiciones.

La igualdad de condiciones y oportunidades como nueva expresión asociada al concepto de discapacidad, se fundamenta a la vez en los ajustes razonables y el diseño universal como garantes de independencia y autonomía. El Enfoque Diferencial, Según la oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸, el enfoque diferencial tiene un doble significado: por un lado es un método de análisis y también una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta

dicho análisis para brindar adecuada atención y protección a los derechos de la población.

Por lo tanto, el enfoque diferencial resulta fundamental y relevante en el país, en la medida que debe convertirse en una herramienta que se articule tanto en el ámbito público y como en el privado, para velar por el bienestar y el goce de los derechos de los ciudadanos que es uno de sus fines.

En este sentido, el enfoque permite visibilizar, por ejemplo, los actos de violencia y violación sistemática de los Derechos Humanos a una población específica, que históricamente y culturalmente han sido discriminados; la ausencia y debilidad de políticas públicas con enfoque de derechos; señala también los inconvenientes y resistencias para reconocer y aceptar las diferencias, desigualdades y necesidades de algunas poblaciones, entre otros.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el Derecho Internacional Humanitario, reconoce que algunos pueblos y grupos tienen necesidades de protección diferenciada basada en situaciones específicas de vulnerabilidad o desigualdades de las sociedades a las que pertenecen.

8 Naciones Unidas- ONU- Recuperado de: <http://www.sinergiasong.org/articulos/enfoque-diferencial-en-colombia>



3. Víctimas con discapacidad en el marco del posconflicto

En Colombia, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 1346 de 2009, se considera que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”⁹

En este orden de ideas y con base en los desarrollos consignados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹⁰, en el marco del Subcomité de Enfoque Diferencial y con el apoyo de USAID y OIM, se consideran víctimas con discapacidad aquellas personas que además de haber experimentado los hechos victimizantes presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La condición de ser víctimas al interactuar con la discapacidad puede generar tres posibles escenarios, que sumados a los diferentes factores ambientales pueden conllevar a diversas necesidades y, por tanto, a diversas respuestas que merecen ser atendidas, asistidas y reparadas de manera integral y de forma diferenciada. Estos escenarios son:

1. *Cuando el hecho victimizante genera de forma directa la discapacidad física, sensorial, intelectual, mental o múltiple.*
2. *Cuando la víctima ya presentaba una discapacidad antes de la ocurrencia del hecho victimizante, pero el hecho victimizante agravó la discapacidad.*
3. *Cuando la víctima ya ha experimentado el hecho victimizante y luego adquiere la discapacidad*¹¹

Con relación a lo expuesto, la tabla 1, precisa cuáles son los hechos victimizantes:¹²

9 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. ONU (2006). Preámbulo literal

10 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Preguntas frecuentes sobre las Víctimas con Discapacidad. (s.f). Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/discapacidad.pdf>

11 Op.cit. pág. 7-13

12 Guía para la Formulación y Ajuste de los Planes de Acción Departamentales, Municipales y Distritales para la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral a Las Víctimas Del Conflicto Armado- Ministerio del Interior, UARIV, DNP, 2012.

Tabla 1. Hechos victimizantes

HECHO VICTIMIZANTE	DEFINICIÓN
Acto Terrorista	Es el uso sistemático del terror para coaccionar a sociedades o gobiernos, perpetuado por una organización como medio de promocionar sus objetivos, que se produce en ausencia de guerra.
Atentados	Todo ataque dirigido contra una persona, sus derechos o bienes.
Combates	Todo contacto armado que se desarrolla entre miembros de la Fuerza Pública u otros servidores públicos y grupos al margen de la Ley como resultado de una acción militar ofensiva.
Enfrentamientos	Todo choque armado que se desarrolla entre integrantes o grupos armados al margen de la Ley.
Hostigamientos	Todo acto ejercido por un grupo armado contra un adversario a efectos de producir un ataque sorpresivo sin el objetivo de producir enfrentamientos posteriores. La intensidad del ataque es inferior a la capacidad de respuesta del adversario.
Amenaza	El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella.
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en el desarrollo del conflicto armado	Corresponde a formas de violencia sexual cometidas con ocasión del conflicto armado interno, tales como acceso carnal violento, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada, aborto forzado, entre otros.

Desaparición forzada	Es la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes. La desaparición forzada también es cometida por grupos armados al margen de la Ley. A este respecto, el Código Penal Colombiano en su artículo 165, lo tipifica como: "El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la Ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la Ley"
Desplazamiento forzado	Según el artículo 60, parágrafo 2 de la Ley 1448 de 2011, "se entenderá que es víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley".
Homicidio	Es la terminación de la vida de otro de manera violenta.
Masacre	Es la ejecución de tres o más personas en un mismo evento o en eventos relacionados por la autoría, el lugar y el tiempo.
Mina antipersonal (MAP)	Artefacto explosivo diseñado para herir y lastimar personas. Pueden durar activas durante varios años. Usualmente están instaladas bajo tierra, o cerca al suelo y explotan ante el contacto o cercanía de una persona o de un animal. Estos artefactos no pueden ser dirigidos contra un objetivo específico por lo que pueden herir o lastimar de forma indiscriminada a soldados, población civil o animales.
Munición sin explotar (MUSE)	Se refiere a armas explosivas como bombas, balas y granadas que no explotaron cuando fueron usadas o desechadas pero siguen activas, incluso por años, conservando su potencial explosivo.
Artefacto explosivo improvisado	Se refiere a artefactos explosivos en general que son fabricados de manera artesanal y que explotan al contacto presencia, proximidad o contacto de una persona o animal.

Secuestro	Consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico y otro beneficio de orden material, o al fin de obligar a alguien a que deje de hacer algo.
Tortura	Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infringidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.
Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	Todo menor de edad que participa en acciones de guerra orientadas por un grupo armado irregular, desarrollando actividades de inteligencia, logística o combate. Y los niños desvinculados del conflicto armado como aquellos que han abandonado el conflicto bien sea por voluntad propia captura o entrega al Estado u otra entidad.
Abandono o despojo forzado de tierras	Según el artículo 74 de la Ley 1448 de 2011 “ <i>se entiende por despojo la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia. Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el período establecido...</i> ”

Fuente: Guía para la formulación y ajuste de los planes de acción departamentales, municipales y distritales para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado- Ministerio del Interior, UARIV, DNP, 2012



4. Discapacidad y la articulación en territorio

Relacionado con lo expuesto hasta aquí y en la medida en que se hace necesario conocer las necesidades de la población víctima con discapacidad en el marco de la Política Pública de Atención y Reparación, se hace necesario comprender aquellas categorías de discapacidad que se han regulado en Colombia. Si bien es cierto, que aquí el país sigue enfrentándose a un reto señalado e diferentes instancias internacionales respecto a lo que se llaman tipos de discapacidad, esta tipología resulta en

diferentes casos necesaria para poder determinar planes de acciones y en determinados casos asignaciones presupuestales frente a las necesidades que demandan los diferentes grupos de personas.

Referido a lo anterior, la gráfica 1, precisa las categorías de discapacidad reconocidas para Colombia desde el marco jurídico vigente desde la Unidad para las Víctimas así:

Gráfica 1. Categorías o tipos de discapacidad



Visual

Se presenta cuando una persona, con una limitación en la capacidad de percibir el entorno a través de sus ojos, o con baja visión, no participa en igualdad de condiciones que las demás personas por las barreras actitudinales y del entorno.



Auditiva

Se presenta cuando una persona con una pérdida o disminución de la audición no puede participar en igualdad de que las demás personas por las barreras del entorno a nivel de la comunicación .



Física

Se presenta cuando una persona con una limitación en el movimiento y/o desplazamiento no puede participar en igualdad de condiciones que las demás personas por las barreras físicas del entorno. Por lo regular, este tipo de discapacidad implica el uso de ayudas técnicas como silla de ruedas, caminador, muletas, prótesis u otros, que faciliten la participación del sujeto en las actividades de la vida cotidiana .



Cognitiva – intelectual

Se presenta cuando una persona con limitación en el razonamiento, la solución de problemas, el pensamiento abstracto y la planificación, no participa en igualdad de condiciones que las demás personas por las barreras actitudinales y del entorno que lo rodea. Es importante que cuenten con los apoyos y ajustes pertinentes. De esta manera, llegan a ser personas totalmente independientes y productivas.



Psicosocial

Corresponde a los casos en que las personas en que sus estructuras o funciones psicosociales o mentales son diferentes. La sola condición mental no significa que la persona tenga discapacidad y requiere por tanto valoraciones especializadas y no afecta el aprendizaje; por tanto, no puede confundirse con la cognitiva-intelectual.



Múltiple

Corresponde a los casos en que los diferentes tipos o categorías de discapacidad se combinan y generan diferentes necesidades. Estas no deben entenderse como la suma de discapacidades, sino, como escenarios diferentes que merecen acciones diferenciadas.

Fuente: elaboración propia

Ahora bien, teniendo presente la gráfica anterior, diferentes instancias han sido generadas para garantizar la participación de las víctimas del conflicto armado con discapacidad; entre ellas, la Ley 1145 de 2007, que tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la Política Pública en discapacidad, de forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de Personas con Discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.¹³

Así, en la articulación generada desde la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, con El Sistema Nacional de Discapacidad – SND- deben producirse alianzas importantes para el desarrollo de las estrategias de acceso a la justicia y garantía de derechos de la población víctima con discapacidad en los territorios, esto mediante el diálogo permanente entre los Comités Departamentales de Discapacidad, Comités Territoriales de Justicia Transicional y los contemplados en el marco de la Ley 1448 de 2011 y decretos 4800 de 2011 y 0790 de 2012, que se consideren para el planteamiento, la socialización, discusión y seguimiento de las obligaciones normativas en los planes de acción territorial,

el diseño de las políticas públicas y la garantía de derechos para la población víctima con discapacidad en el marco de la Ley de Víctimas.

Una de las alianzas e instancias en el marco de la Ley 1145 de 2007, útil para la articulación interinstitucional en los territorios es el Grupo De Enlace Sectorial (GES)¹⁴, que como mecanismo de participación aparece referido en el artículo 7 de la Ley referida y que actúa como instancia técnica de construcción, concertación y coordinación interinstitucional de planes, proyectos y programas del Consejo Nacional de Discapacidad (CND). Bajo la coordinación de este y mediante la Secretaría Técnica del mismo, cuenta con la participación de la sociedad civil con y para la discapacidad. Así, de esta instancia, la Dirección de Justicia Transicional, en conjunto con la Unidad para las Víctimas, la Defensoría y la Procuraduría, podrá en los territorios, de manera coordinada, analizar el acceso a derechos de las personas víctimas con discapacidad, encontrar los apoyos pertinentes para su orientación y atención, así como sugerir los ajustes en materia de Política Pública y de acceso a la justicia.

13 CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional De Discapacidad y se dictan otras Disposiciones

14 ABECÉ DE LA DISCAPACIDAD, Ministerio de Salud y Protección Social. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abece-de-la-discapacidad.pdf>



5. Comunicación asertiva

Una adecuada y asertiva comunicación, permite brindar a la ciudadanía un trato digno y respetuoso, en el acceso a sus derechos.

En este orden de ideas, la misión de los funcionarios de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho en el ejercicio de las acciones desarrolladas en territorio, consiste en realizar los ajustes razonables para establecer desde el alistamiento, los sistemas requeridos en pro de lograr la participación de la población víctima con discapacidad en los contenidos de las estrategias. Uno de los ajustes esenciales en el tema de orientación y atención, tiene que ver con la comunicación y el lenguaje con el que se comunica, informa, expresa, denota, caracteriza y porque no, en ocasiones clasifica.

La comunicación asertiva se concibe como una habilidad social de relacionamiento con otros mediante diferentes formas de expresión y por tanto de lenguajes y lenguas posibles. En el mundo de la discapacidad, el uso de un lenguaje asertivo, incluyente, no discriminatorio se considera debe hacer parte

de los procesos de incorporación progresiva en materia de educación social y por tanto de competencias y habilidades para interactuar con el otro. En el contexto de la inclusión y el acceso a derechos, los funcionarios se convierten o hacen parte de una de las primeras comunidades a educar y orientar puesto que muchas de sus expresiones pueden ser consideradas excluyentes y discriminatorias.

El lenguaje asertivo o más bien comunicación asertiva, tiene que ver con el reconocimiento de las diferentes formas de auto reconocimiento social de la misma población con discapacidad, de la inclusión y participación social. Para esto, la tabla 2, expone a continuación algunas recomendaciones de uso adecuado de términos que se deberán utilizar en las jornadas de atención a víctimas en el marco del acceso a la Justicia Transicional:

Tabla 2. Recomendaciones de lenguaje asertivo

EXPRESIÓN INCORRECTA	EXPRESIÓN CORRECTA
Discapacitado, minusválido, tullido, lisiado	Persona con discapacidad
Defecto de nacimiento	Discapacidad congénita
Deforme	Persona con discapacidad congénita
Enano	Persona de talla baja
(El) ciego	Persona ciega o con discapacidad visual
Semividente	Persona con baja visión
(El) sordo; el sordomudo	Persona sorda o con discapacidad auditiva
Sordo-ciego	Sordo ciego
Paralítico	Persona con discapacidad física o persona con paraplejia o cuadriplejia
Confinado a una silla de ruedas	Persona usuaria de silla de ruedas
Mutilado	Persona con amputación
Cojo	Persona con movilidad reducida

Mudo	Persona no verbal
Retardo mental, bobo, tonto, mongólico	Persona con discapacidad intelectual o cognitiva
Neurótico	Persona con neurosis
Esquizofrénico, siquiátrico, loco	Persona con esquizofrenia
Demente, enfermo mental, psiquiátrico, loco, lunático, desquiciado	Persona con discapacidad psicosocial
Epiléptico	Persona con epilepsia
Víctima de ...	Persona que experimentó o que tiene
Persona en situación de	Persona en situación de
Aquejado por ...	
Padece...	Persona que tiene ...
Sufre de ...	

**Fuente: Medidas de Accesibilidad e Inclusión para Personas con Discapacidad.
SENDAIS, Ministerio de Desarrollo Social, Chile. Pág.4**



6. Hitos normativos sobre discapacidad

La Constitución Política de 1991 ha reconocido que las Personas con Discapacidad pueden llegar a encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión social y que, por lo tanto, a efectos de garantizar la igualdad material se requiere una acción contundente del Estado y de la sociedad en general.

No obstante, cabe señalar que La Constitución usa diferentes términos para referirse a las Personas con Discapacidad, tales como 'minusválidos', 'personas disminuidas' y en ocasiones 'personas en situación de debilidad manifiesta', entre otros, no alineados con los estándares internacionales vigentes.

Relacionado con lo anterior, el Estado tiene la obligación de remover las barreras que les impiden a las Personas con Discapacidad acceder en condiciones de igualdad al goce efectivo de sus derechos, promover prácticas de inclusión social, y adoptar medidas de diferenciación a favor de las Personas con Discapacidad para lograr la realización del principio de igualdad material; esto resulta también aplicable a las personas víctimas. Como desarrollo de esa especial protección, la Constitución Política en los artículos incluye una serie de obligaciones para el Estado colombiano en relación con las Personas con Discapacidad, obligaciones que han sido reiteradas ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Es así, que el papel del Estado y de sus diferentes instituciones y claro está, de sus funcionarios implica por ejemplo: remover las normas discriminatorias; adoptar medidas de diferenciación positiva en favor de las Personas con Discapacidad; reconocer la igualdad de todas las personas; adelantar una política de

previsión, rehabilitación e integración social, y, entre otras más, orientar las acciones públicas hacia una plena garantía y realización de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Así, el Ministerio de Salud y Protección Social, durante el año 2017 en el marco jurídico de los derechos de la población con discapacidad, desarrolló un Normograma de Discapacidad que como herramienta contiene de manera completa los soportes de un marco jurídico internacional y nacional respecto al tema de discapacidad y el acceso a los diferentes derechos que resultan iguales para todos, entre ellos: educación, salud y trabajo, recreación y deporte, cultura, comunicaciones, turismo, y vivienda; así mismo, contiene normas técnicas de accesibilidad al medio físico y transporte, normas sobre convivencia, normas sobre pensiones, subsidios y beneficios económicos, principales pronunciamientos de la corte constitucional sobre discapacidad y actos administrativos reglamentarios o concordantes expedidos entre marzo de 2013 y mayo de 2017 respecto a la Ley 1618 de 2013. Este normograma, se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Normograma-discapacidad-2017.pdf>.

Con relación a los Hitos Normativos, es importante precisar que para el sector Justicia, El art. 21 de la Ley 1618 de 2013, es claro en afirmar que, “El Estado garantizará el acceso a la justicia de las Personas con Discapacidad, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo de acceso a la justicia el Ministerio de Justicia y del Derecho, en alianza con el Ministerio Público, los organismos de control y la rama judicial, deberán garantizar el acceso de las Personas con Discapacidad en todos los programas de acceso a la Justicia. Para ello, adoptará entre otras, las siguientes medidas:

1. *“El Ministerio de Justicia y del Derecho, y la rama judicial, deberá implementar programas de formación y gestión para la atención de casos de violación a los derechos de las Personas con Discapacidad, que involucren a jueces, auxiliares de justicia, casas de justicia, centros de conciliación, comisarías de familia, personerías, entre otros. Así mismo implementará programas de formación orientados a la comprensión de la discapacidad y la forma de garantizar la cabal atención y orientación a las Personas con Discapacidad, facilitando los servicios de apoyo requeridos para garantizar en igualdad de condiciones con las demás personas el acceso a la Justicia.*

2. *El Ministerio de Justicia y del Derecho, o quien haga sus veces, en alianza con el Ministerio Público y las comisarías de familia y el ICBF, deberán proponer e implementar ajustes y reformas al sistema de interdicción judicial de manera que se desarrolle un sistema que favorezca el ejercicio de la capacidad jurídica y la toma de decisiones con apoyo de las Personas con Discapacidad,» conforme al artículo 12 de la CDPD”.*

Como respuesta a lo establecido en el artículo mencionado, en la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha elaborado con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, el Ministerio de Salud, la Defensoría, el ICBF, el INMLCF e INCI, una serie de documentos tales como la “Guía de Atención a las Personas con Discapacidad en el Acceso a la Justicia” y ha propuesto un “Protocolo para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Acceso a la Justicia”, así como este documento de Lineamientos, que representan herramientas y que coadyuvan a la institucionalidad en la materialización de los derechos de las personas víctimas con discapacidad.



7. Estrategias de acceso a la justicia y aproximaciones en atención con enfoque diferencial

Con relación a las estrategias de acceso a la justicia que ha liderado la Dirección de Justicia Transicional, en el marco de la Ley 1448 de 2011, existen dos estrategias que se desarrollan en territorio:

1. La Unidad Móvil para la atención y orientación a las víctimas del conflicto.
2. La estrategia de acceso a la justicia para mujeres, y población con orientación sexual e identidad de género diversa víctima de violencia sexual y violencia basada en género en el marco del conflicto armado, denominada RedConstruyendo..

La Unidad Móvil, se desarrolla en territorios que históricamente han sido altamente afectados por el conflicto colombiano. Tiene como objetivo, garantizar una igualdad real y efectiva a las víctimas, para que éstas puedan acceder a la institucionalidad y con ellos satisfacer sus derechos a la justicia, a la verdad y a la reparación. En la Unidad Móvil, las víctimas hacen sus declaraciones ante el Ministerio Público, reciben asistencia legal y orientación psicojurídica por parte de la Defensoría del Pueblo y asesoría sobre los procesos particulares que están llevando en la unidad para las víctimas.

Durante el 2018, la Unidad desarrollo 64 jornadas en el territorio nacional, 18 departamentos y 64 municipios alrededor de 1.205 personas víctimas con discapacidad, de las cuales algunos presentan:

- Presentan una discapacidad física
- Discapacidad sensorial
- Discapacidad mental
- Discapacidad múltiple

En esta identificación en territorio, se ha encontrado que las mujeres presentan una mayor frecuencia de discapacidad, estos análisis permiten priorizar la atención y brindar una respuesta adecuada o diferenciada de acuerdo con sus particularidades, condición de vulnerabilidad y a los impactos diferenciados del conflicto.

Respecto a las Jornadas de acceso a la justicia, (RedConstruyendo), es importante precisar, que se tienen en cuenta estos factores de atención diferenciada para que todas aquellas personas afectadas por violencias basadas en género ocurridas con ocasión del conflicto armado, sean atendidas adecuadamente y se apropien de todas las herramientas para incidir en instancias de toma de decisiones. Es así, como en el 2018, bajo el marco de Red Construyendo, se han realizado tres jornadas de seguimiento a procesos que se adelantaron en el 2016: en Apartadó (una jornada) y Villavicencio (dos jornadas), encontrando en Apartadó una mujer con discapacidad auditiva y en el Meta una mujer con discapacidad visual.



8. Lineamientos técnicos para la orientación y atención a población víctima con discapacidad

Mediante un trabajo de revisión documental y la coordinación de espacios para el intercambio de experiencias relacionadas con el tema de orientación, atención y derechos de las Personas con Discapacidad, a nivel intrainstitucional e interinstitucional y con el apoyo del INCI, el INSOR, AS DOWN Colombia, la Dirección de Justicia Formal y los funcionarios de las estrategias Unidad Móvil y Acceso a la justicia para sobrevivientes de violencia sexual de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, se han considerado que los siguientes lineamientos, son fundamentales para el accionar de esta dependencia en la materialización efectiva del enfoque, atención y orientación de las personas víctimas con discapacidad.

En este sentido, es función de la Dirección Justicia Transicional de acuerdo con el Decreto 1427 de 2017 entre otras funciones: *asesorar y proponer la formulación de la política de Estado en materia de Justicia Transicional, además de apoyar a las instancias competentes en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos de Justicia Transicional.* Por tanto, se ha establecido que los procesos y actividades de la Dirección en el actual marco de Justicia Transicional, deben estar encaminados a:

1. Evidenciar la discriminación e invisibilización histórica que las Personas con Discapacidad han vivido. Esto, con el objetivo adicional de visibilizar y reconocer el impacto diferenciado y profundo que el conflicto armado ha tenido en las vidas de las personas en situación de discapacidad.
2. Motivar y fortalecer un proceso de transformación jurídico y social. Esto, con el propósito de modificar los imaginarios y estigmas que existen en Colombia frente a la discapacidad (y las personas que viven con ella), específicamente en lo relacionado con la

capacidad jurídica y el ejercicio de la misma en igualdad de condiciones que las demás.

3. Fomentar la articulación interinstitucional e intersectorial, en los territorios para el desarrollo de acciones afirmativas conjuntas por parte de las entidades del SNARIV, que garanticen el acceso a la justicia de la población víctima con discapacidad y el respeto por sus derechos, esto implica establecer concordancias entre nación y territorio, entre los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los Comités Departamentales de Discapacidad, Los comités de Enfoque Diferencial y los demás establecidos en el marco de la Ley 1448 y decreto 4800 de 2011.
4. Fortalecer e incluir a las Personas con Discapacidad en la construcción de paz y garantizar su participación y empoderamiento en el reconocimiento de sus derechos en el marco estrategias de acceso a la justicia desarrolladas por la Dirección de Justicia Transicional en alianza con el Ministerio Público y el SIVJNRN.

En concordancia con los cinco lineamientos expuestos, las acciones definidas para eliminar las barreras de acceso a la justicia y garantizar la participación efectiva de las víctimas con discapacidad en las estrategias de la Dirección de Justicia Transicional, están contempladas en los siguientes puntos que en su orden plantean a nivel intrainstitucional e interinstitucional los requerido para el desarrollo de este enfoque:

1. Fortalecimiento de actividades directamente relacionadas con el enfoque de discapacidad y la garantía de derechos de PCD víctimas del conflicto armado .

En este punto, es importante que al interior de la Dirección existan personas directamente encargadas del tema de Enfoque Diferencial de discapacidad (entre otros enfoques diferenciales relevantes en el accionar de la Dirección). Esto exige tener personas sensibilizadas y conocedoras de la materia, además de estar comprometidas con estos objetivos.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el fortalecimiento de estos procesos requiere un presupuesto. Esto, de tal forma que las actividades y proyectos que se planteen en materia de discapacidad en la Dirección de Justicia Transicional cuenten con un soporte y fundamento sólido en términos de recursos.

2. Empezar procesos de sensibilización y formación a funcionarias(os) de la Dirección de Justicia Transicional, y liderar otros procesos de pedagogía en la materia.

Al ratificar la Convención¹⁵, el Estado colombiano asumió varias obligaciones. Una de ellas se refiere, precisamente, a la toma de conciencia. De esta forma, el Artículo 8º de la Convención consagra el compromiso de los Estados parte de adoptar medidas para:

- A. Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las Personas con Discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
- B. Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las Personas con Discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

- C. Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las Personas con Discapacidad.

Para lograr lo anterior, estas medidas deberán incluir:

- A. Información y Capacitación sobre el Enfoque Diferencial de discapacidad a los funcionarios que hacen parte de las estrategias de acceso a la justicia en la Dirección de Justicia Transicional, esto implica replantear el proceso de inducción de esta dependencia, lo que permitirá a los funcionarios conocer los tratados internacionales, normas y jurisprudencia nacional vigente, así como documentos construidos por el grupo de Enfoque Diferencial de la Dirección de Justicia Transicional.
- B. Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:
 - Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las Personas con Discapacidad;
 - Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las Personas con Discapacidad; (...)

Aplicar estos lineamientos a los proyectos de la Dirección de Justicia Transicional, implicará:

**Reconocer e identificar los imaginarios existen en las diferentes zonas en las que opera, por ejemplo, la Unidad Móvil y la Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado (RedConstruyendo) sobre las personas víctimas con*

15 LEY 1346 DE 2009 (Julio 31). Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006

discapacidad, identificar como se acentúan y transforman estereotipos.

**Elaborar materiales pedagógicos dirigidos a funcionarias(os) de la Dirección de Justicia Transicional que trabajan directamente con PCD víctimas del conflicto armado (es decir, a las personas que trabajan en territorio, bien sea a través de la Unidad Móvil o de la Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado -RedConstruyendo-) además de elaborar material dirigido a la comunidad, que incluya las necesidades de las Personas con Discapacidad y sus familias”¹⁶.*

Como se expuso, la Dirección de Justicia Transicional debe adelantar procesos que permitan que las acciones de todas las funcionarias y funcionarios de la Dirección estén alineadas con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lo establecido en el marco de la Ley 1448 de 2011 y los Acuerdos de Paz.

Es decir, en este punto se deben focalizar los esfuerzos para crear procesos de formación permanente, que pueden traducirse en talleres, seminarios, foros, o encuentros, orientados a sensibilizar al personal frente a los derechos de las Personas con Discapacidad y fomentar actitudes receptivas y el reconocimiento de las capacidades de esta población; promoviendo percepciones positivas de las Personas con Discapacidad”¹⁷.

Un aspecto importante a tener en cuenta son las metodologías a utilizar durante estos seminarios, encuentros, capacitaciones,

cursos o talleres, relacionadas con la metodología de estas sesiones de sensibilizaciones ya que no puede consistir simplemente en sesiones magistrales. En cambio, estos espacios deben aplicar metodologías dinámicas que fomenten la participación activa y la comprensión real de los contenidos por parte de las funcionarias y funcionarios. Sólo de esta forma es posible motivar a las personas participantes a estar atentas, tomarse en serio esa labor y replantearse la manera en que esos contenidos impactan y deben contribuir a transformar su quehacer profesional y su forma de relacionarse con las Personas con Discapacidad en general.

Aparte de la labor que la Dirección de Justicia Transicional deberá emprender en este sentido, vale la pena recordar que estos cursos pueden implementarse aprovechando recursos ya disponibles como los cursos que ha desarrollado este mismo Ministerio. Además de contar con un diseño de contenidos y forma, estos han sido diseñados para operadores y operadoras judiciales. Sumado a lo anterior, los cursos se implementan bajo modalidades virtual y semi-presencial. Esto permite flexibilidad en el tiempo dedicado por el o la participante; además, se reducen costos¹⁸.

Por último, es importante que estos procesos de sensibilización y formación en discapacidad a las funcionarias y funcionarios de la Dirección de Justicia Transicional, estén regidos por un proceso de formación y evaluación periódica.

Esta directriz, responde a que los espacios de formación tienden a limitarse a una jornada o una sesión corta, que no va más

16 Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial del SNARIV. Discapacidad: Guía con Lineamientos faciliten la inclusión del enfoque diferencial en discapacidad en la política pública de asistencia, atención y reparación para las víctimas. P.14. La construcción de estos documentos contó con el apoyo de: USAID – OIM

17 MONTOYA LARA, María José. FORTALECIMIENTO DE ENFOQUES DIFERENCIALES EN LA Dirección de Justicia Transicional. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL: GUÍAS PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE DISCAPACIDAD EN LOS DISTINTOS MECANISMOS DEL PUNTO 5º DEL ACUERDO DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP

18 Un ejemplo de lo anterior se puede consultar en: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Derecho y Discapacidad: el derecho a decidir. Con el apoyo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Universidad delos Andes. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/RUNDIS/PubRun/Doc/carCapJurDiag.pdf>

allá de ese espacio particular. En cambio, crear e implementar un proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación es una herramienta básica para evidenciar los logros alcanzados, los retos pendientes y los puntos a reforzar.

Ahora bien, en este proceso, también es importante permitir que las funcionarios y funcionarias entiendan los distintos tipos

de apoyo que pueden brindar a una Persona con Discapacidad; por ejemplo, en la Unidad Móvil. Al respecto, en la Tabla 3, se expresa lo que Inclusión Internacional en su informe mundial, precisa que respecto a las barreras que presentan las Personas con Discapacidad y, por tanto, las necesidades de apoyo más frecuentes se orientan hacia:

Tabla 3. Barreras y apoyos: El Derecho a Decidir

BARRERAS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE FORMA INDEPENDIENTE	APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES
No saber qué opciones se tiene	Información clara, sencilla, sin palabras técnicas.
No tener información clara: información en formatos no accesibles o con un lenguaje confuso	-Información en formato de vídeo o audio -Listas de opciones posibles -Sesiones de prueba para practicar la toma de decisiones -Tiempo adicional para comprender, expresar y tomar decisiones.
HABILIDADES	
Falta de conocimiento sobre cómo comunicar las elecciones	Confianza
Miedo	Información sobre quién puede proveer consejos
Falta de confianza	Aprender a hablar con las personas de apoyo.
RELACIONES	
Otras personas impiden tomar decisiones: sobreprotección	Construir buenas relaciones de confianza donde se puedan discutir varios temas sin presión
Las personas me siguen considerando como un niño y me tratan como tal...piensan que no voy a entender “(Testimonio de persona con discapacidad)	-Acompañamiento en procedimientos bancarios, contratos de arrendamiento, etc. -Que el personal hable directamente con la persona con discapacidad y no con el acompañante.

OPORTUNIDAD

- Experiencias pasadas negativas "ótras personas no quieren que cometa errores" (testimonio de persona con discapacidad)
- Exclusión del proceso de toma de decisiones grupales o familiares.

Que se dé la oportunidad de probar cosas nuevas para que la persona pueda decidir sobre sus gustos e intereses.

HERRAMIENTAS

- No saber que opciones se tiene
- No tener información clara: información en formatos no accesibles o con un lenguaje confuso.

- Información clara, sencilla, sin palabras técnicas.
- Información en formato de video o audio.
- Listas de opciones posibles
- Secciones de prueba para practicar la toma de decisiones
- Tiempo adicional para comprender, expresar y tomar decisiones

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho. DERECHO Y DISCAPACIDAD: EL DERECHO A DECIDIR.

En este sentido, lo importante es lograr que las funcionarias y funcionarios comprendan que no existe una única forma de apoyos aplicable a todos los casos. Esto se debe a que los apoyos dependen de cada persona. Por esta razón, la Convención de las Naciones Unidas (ONU,2006) da cierta libertad para que cada Estado regule o implemente su propio sistema de apoyos. Sin embargo, establece como principios básicos los siguientes:

- A. En primer lugar, los apoyos deben ser individuales y deben centrarse en las necesidades de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta las diferentes situaciones personales o sociales.
- B. Un requisito esencial de los apoyos es que deben cubrir todo el proceso de toma de decisiones. Esto implica que:

- *Deben cubrir en primer lugar, el momento en que se identifica la necesidad que tiene la persona.*
- *En segundo lugar, deben indagar por las razones o justificaciones para tomar una decisión para de esta manera poder determinar si la decisión es legítima o auténtica.*

Además, en cada paso de la decisión se debe prestar asistencia para la traducción, comprensión y/o evaluación de la información relevante, explicando la valoración de las diferentes opciones y sus consecuencias.



9. Accesibilidad para la participación de las personas víctimas con discapacidad

*La accesibilidad se refiere a la **calidad de fácil acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, puedan llegar a un lugar, objeto o servicio***¹⁹.

Así mismo, la accesibilidad universal es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Actualmente, la accesibilidad ha dejado de ser sinónimo de supresión de barreras físicas para adoptar una dimensión preventiva y amplia, generalizable a todo tipo de espacios, productos y servicios. Por otra parte, se trata de una variable fundamental para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, convirtiéndose paulatinamente en un reconocimiento general, como mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos. Vale la pena recordar cuáles son las barreras particulares que enfrentan las Personas con

Discapacidad, de manera cotidiana, para su participación en igualdad de condiciones y la garantía de sus derechos fundamentales. Estas barreras han sido ya identificadas por múltiples organizaciones de Personas con Discapacidad, además de instituciones estatales. Al respecto, las siguientes son unos ejemplos, teniendo presente que no todas las personas enfrentan las mismas barreras y que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2001), lo que para algunas personas pueden ser barreras, para otras pueden ser facilitadores. Al respecto la tabla 4, describe específicamente las barreras identificadas respecto a las medidas de accesibilidad para las Personas con Discapacidad en los espacios destinados a la atención del público.

19 COCEMFE - Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica-. OBSERVATORIO DE ACCESIBILIDAD. "Accesibilidad. Definición". Disponible en <https://www.observatoriodelaaccesibilidad.es/accesibilidad/accesibilidad/definicion/>

Tabla 4. Barreras identificadas Vs. Medidas de Accesibilidad Universal recomendadas.

MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO	MEDIDAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<p>Estas recomendaciones están dirigidas a brindar soluciones a los espacios físicos, que mejoren la atención de público en las organizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar adaptaciones que sean accesibles para todas las personas, desde el ingreso al lugar hasta el espacio de atención. • Implementar rampas de acceso en la entrada del edificio u oficinas donde se realiza la atención de público. • Los mesones de atención debieran ser accesibles, ser más bajos para que una persona en silla de ruedas pueda ser atendida y mirar a la persona que lo atiende, quedando a un nivel que le facilite la consulta que realiza. 	<p>Entre las recomendaciones que ayudan a fomentar el acceso a la información de las personas con discapacidad, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión de material informativo en Braille para personas ciegas. • Se recomienda que los funcionarios que atienden el público dominen aspectos básicos de la lengua de señas, para mejorar la comunicación de las personas oyentes y las personas sordas. • Desarrollar sitios web accesibles para personas con discapacidad sensorial e intelectual. <p>Todos estos elementos en conjunto, permitirán a quien se relaciona con los usuarios y usuarias poder tener una atención inclusiva y de calidad.</p>

Fuente: SENADIS, Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de Chile. Medidas de Accesibilidad e Inclusión para Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.senadis.gob.cl/descarga/i/3408/documento>, adaptado por Rodríguez, F (2018)

9.1. Accesibilidad en términos de información

En general, es fundamental que toda la información entregada a las personas que son atendidas por la Unidad Móvil o por la Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia sexual en el marco del conflicto armado –RedConstruyendo–, sea accesible para Personas con Discapacidad.

Esto significa, que la información debe estar disponible en formatos de comunicación sensibles a las diferentes diversidades y formas de comunicación, tales como Braille, información en medios visuales, textos grabados u otros idóneos.

Se deben evitar las fuentes complejas y con adornos que dificulten el entendimiento, y ser de adecuado tamaño (se sugiere tamaño 12 en textos impresos)²⁰. El contenido es otro punto que debe considerarse. En este sentido es importante:

9.2. Para personas con discapacidad visual

Para las personas ciegas y con baja visión, las barreras de comunicación pueden originar una desconexión con el medio y la ausencia de participación en actividades sociales, económicas y culturales habituales.

En el caso concreto de personas con baja visión, es importante considerar el tipo de soporte sobre el que se entrega la información, evitando que este sea de alta refracción lumínica, es decir que en lo posible no produzca reflejos. Así mismo, se debe considerar de manera importante el contraste entre la fuente (letra) y el fondo.

- *Dar información sintética, conceptos claves destacados y diferenciados*
- *Evitar el uso de las cursivas en textos extensos*
- *Utilizar un lenguaje preferentemente conciso, claro y directo.*
- *Los dibujos y esquemas deben tener trazos sencillos y gruesos, con poco detalle y sobre un fondo en blanco.*

²⁰ SENADIS, Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de Chile. Medidas de Accesibilidad e Inclusión para Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.senadis.gob.cl/descarga/i/3408/documento>

En el caso de Personas con Discapacidad visual total (ceguera), una buena alternativa es que la Dirección de Justicia Transicional empiece a diseñar información en formatos audibles. Al respecto, se recomienda, por ejemplo:

- *Para generar un formato audible debe considerarse la contratación de un servicio y/o agencia con la finalidad de contar con una grabación de la información de calidad.*
- *Así mismo, es importante que el(la) locutor(a) lea en forma clara, pausada y con buena dicción.*
- *La grabación de la información puede recopilarse en un CD u otro medio magnético para ser escuchado en cualquier reproductor de audio o en formato que permita subirlo a un sitio web o escucharlo en equipos de audio.*

9.3. Para personas con discapacidad auditiva

Para esta categoría, las personas se comunican mediante la lengua de señas, lectura labial y escrita. La lengua de señas es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual, gracias a la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea

conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de señas.

Relacionado con lo anterior, en Colombia, el intérprete de lengua de señas ha estado presente en programas informativos de televisión, discursos presidenciales, campañas informativas, eventos públicos, con la finalidad de posibilitar el acceso a la información de las personas en sensorial a nivel auditivo. Por tanto, en las jornadas de atención de la Unidad Móvil y en las jornadas de declaración y denuncia de RedConstruyendo, es importante:

- *Garantizar cuando sea necesario, la disponibilidad de intérpretes de lengua de señas y de modelos lingüísticos.*
- *Materiales didácticos adaptados y accesibles.*
- *Funcionarias y funcionarios formados, entrenados y sensibles para dar respuesta a las necesidades de las personas víctimas con discapacidad.*
- *Grupos pequeños de personas a atender, con el fin de una atención oportuna, centrada en las personas.*



10. Conclusiones y recomendaciones

Algunas conclusiones y recomendaciones importantes que emergen de la construcción de este documento y que se encuentran implícitas en el mismo, fundamentales para el desarrollo de las políticas públicas territoriales con Enfoque Diferencial en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y con base en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad,

aprobada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, se describen a continuación se orientan hacia el reconocimiento no sólo de las barreras existentes, sino, de las exigencias que en materia de atención se hacen necesarias para las personas víctimas.

Relacionado con lo anterior, aspectos tales como la superación de imaginarios y conceptos pasados, arraigados en un modelo biomédico, así como estereotipos sociales y las creencias culturales que contemplan a las personas con discapacidad bajo el concepto de minusvalía y que hacen presuponer la ausencia de capacidad jurídica de las personas con discapacidad resulta imperioso de tener en cuenta bajo la luz de este documento. Así mismo, se hace necesario el conocimiento del marco normativo sobre los derechos de las personas con discapacidad, por parte de los operadores de justicia y de sus equipos de trabajo, donde la garantía del trabajo bien hecho demanda la incorporación de apoyos y ajustes razonables que parten de la incorporación misma de una comunicación, como se refería antes, asertiva; es el uso de un lenguaje discriminatorio, estereotipado y revictimizante en la recepción de los casos, en la toma de declaraciones de las

personas con discapacidad y durante la práctica de pruebas, así como durante el testimonio y el interrogatorio exige la superación de estigmatizaciones e imaginarios perjudiciales para el marco de acciones contempladas en este documento.

La ausencia de un enfoque de atención diferencial a las personas con discapacidad cuando están en situación de víctimas, con una perspectiva de derechos humanos en las actuaciones de cada una de las entidades estatales involucradas en los procesos judiciales y administrativos, exigen de los diferentes actores involucrados, no solo la toma de conciencia, sino, la incorporación jurídica de los avances generados por el Estado colombiano.

Con base en lo anterior, se recomienda de manera particular articular con la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio Público, la Jurisdicción especial para la Paz, las entidades del SNARIV, el Ministerio Público y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, capacitaciones permanentes en actualización normativa, que promuevan en los funcionarios el desarrollo de las competencias actitudinales y técnicas en el reconocimiento de derechos, particularmente el

reconocimiento de la capacidad legal a través de la toma de decisiones con apoyo de las Personas con Discapacidad en el acceso a la justicia y a las medidas de atención y reparación comprendidas en la Ley 1448 de 2011 y en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley 1346 de 2009, la Ley estatutaria 1618 de 2013, la Ley 1448 de 2011, y la participación en el SIVJNR.

De manera articulada con institucionalidad, se recomienda identificar las organizaciones de víctimas con discapacidad existentes en territorio y desarrollar con éstas un proceso de fortalecimiento en el reconocimiento de sus derechos y la forma de hacerlos efectivos.

En cumplimiento al punto 2 de la orden 12 del auto 173 de 2014, se recomienda desarrollar de manera conjunta con la Dirección de Justicia Formal, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Procuraduría, y la Defensoría, estrategias de sensibilización para que las y los funcionarios del SNARIV y del Ministerio Público, del nivel nacional y territorial, adopten lo establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y se encarguen de la promoción y garantía del reconocimiento de la capacidad jurídica y de la igualdad ante la Ley de las personas desplazadas con discapacidad cognitiva y psicosocial.

De igual manera, se recomienda a la Dirección de Justicia Transicional que, por medio de sus estrategias de acceso a la justicia, se garantice que las víctimas tengan acceso a las jornadas en igualdad de condiciones con las demás. Para ello deberá realizar ajustes razonables en sus fases de planeación o alistamiento, así

como desarrollar acciones afirmativas en sus metodologías para garantizar la participación de las Personas con Discapacidad en condiciones dignas y con los apoyos requeridos que faciliten el acceso a la información, el reconocimiento y ejercicio de su capacidad jurídica.

Se sugiere incorporar progresivamente en las estrategias territoriales de acceso a la justicia, guías, rutas y/o protocolos, de acceso a la justicia para Personas con Discapacidad, que permitan a los funcionarios brindar información relacionada con la promoción y protección de los derechos de la población víctima con discapacidad en el acceso a la justicia.

Así mismo la DJT, en el marco de sus estrategias, deberá coordinar con la UARIV, los CTJT, así como los CTD, los consultorios jurídicos de las universidades, los centros regionales de atención a víctimas, los inspectores de policía y enlaces de víctimas municipales, mecanismos y acciones que permitan la promoción de los derechos de las personas víctimas con discapacidad, el fortalecimiento de rutas sectoriales de atención y establecimiento de enlaces sectoriales en los territorios para una adecuada y permanente orientación y acompañamiento a las víctimas con discapacidad, en el reconocimiento y la defensa de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario propiciar espacios pedagógicos institucionales en articulación con las entidades que componen el SIVJNR, en temas de reconocimiento y garantía de derechos que permitan la participación de las víctimas con discapacidad en temas relacionados con los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición.

